

ON IOSEPH DE ARMENDARIS, MARQVES DE CASTEL FVERTE, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de la Encomienda de Acontijon, y de Chiclana en el mismo orden, Theniente Coronel del Regimiento de las Reales Guardias Españolas, del Consejo de su Magestad, Virrey Governador, y Capitan General de estos Reynos del Perù Tierra firme, y Chile,&c.

POR quanto deseando su Magestad (Dios le guarde) extinguir, y aniquilar enteramente el perjudicial abuso del trato, y comercio ilicito, que encontrabencion de las leyes Reales de Indias han practicado osada, y licenciosamente los avitadores de estos dominios, cō los Mercaderes, factores, y demas gentes de Naos Extrangeras, que frecuentando este Mar del Sur, de muchos años à esta parte han surgido en los Puertos, Caletas, y ensenadas de toda esta costa assi de Barlobento, como de sotabento, tiene dadas las estrechas, y rigurosas ordenes, publicadas por repetidos Vandos con la pena impuesta de la vida, y las demas del derecho à los transgresores de ellas; y sin embargo de lo determinado, y dispuesto, para que à la codicia delinquente no le quede la remota esperanza de que asegurando por industria, ò diligencia las personas, que se constituian reos despues de la publicacion hecha de los referidos Vandos, podran ser admitidos à indulto de semejante reiterado delito, y para que tal no se entienda, ni imagine à resuelto mandar, y manda en nuevo despacho dado en San Ildefonso à diez de Octubre del año proximo passado, que se publique en todos los Dominios de la America, que los transgresores en ilicitos comercios seran castigados con las penas impuestas por leyes, y ordenes Reales sin que puedan esperar, que por causa, ò motivo alguno se admita à indulto esta clase de delitos. Y para que llegue à noticia de todos esta Real Deliberacion, y ninguno pueda alegar ignorancia en cumplimiento, y execucion de la Real Voluntad, mando que se publique por Vando ausansa de guerra en las Plazas, y partes acostumbradas de esta Ciudad, y Puerto del Callao, y para q̃ en la misma conformidad se haga, y publique en todas las demas Ciudades, y Provincias de este Reyno en virtud de las ordenes, que para ello se despacharan por mi secretaria de Camara. Lima 3. de Abril de 1726.

El Marques de Castel fuerte.

Por mandado de su Exc. el Marques mi Señor.

Don Ioseph de Muxica.

En la Ciudad de los Reyes del Perù en seis dias del mes de Abril de mil setecientos, y setenta y seis años, estando en la Plaza mayor de esta dicha Ciudad Blas Romero, negro ladino en lengua castellana que haze oficio de Pregonero publico publicò el Vando antecedente en las partes acostumbradas en concurso de mucha gente, y en la forma ordinaria, y con asistencia de Alferes, y Ayudante del Batallon Francisco de Aguero, siendo testigos los Capitanes Phelipe de Ocampo, Calisto de Espinola, y Iuan Peres Andagon y en doy fee.

Don Diego Delgado de Salazar
Escrivano de su Magestad, y de la Guerra.

En el Puerto del Callao de la Ciudad de los Reyes del Perù en seis dias del mes de Abril de mil setecientos y seis años, estando en la Plaza publica, y en las demas partes acostumbradas de este dicho Puerto, en concurso de gente, y ausansa de guerra, y por vos de vn negro nombrado Phelipe Santiago, ladino en la lengua española, que hizo oficio de pregonero se publico el Vando antecedente, segun, y como en el se contiene con asistencia del Ayudante Christoval Calero, siendo testigos, el Sargento Bernardo Muños, y el cabo de escuadra Baltasar de Andonegui, que lo son todos de este Presidio presentes, y de ello doy fee.

Francisco Machado y Mexia.
Escrivano su Magestad, y Publico.

Es copia del original, que queda en la Secretaria de Camara de su cargo. Lima 13. de Abril de 1726.

